

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ARENYS DE MAR

En virtud de lo acordado en proveído del día de hoy, en los autos número 217 de 1976, de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, a instancia de don Juan Basart Burjons, contra los ignorados herederos o herencia yacente de don José Martorell Maresma, para que éstos otorguen a aquél escritura pública de venta de la finca rústica, tierra campa, conocida por Camp de Baix y también Brullas, del término de Pineda de Mar, territorio nombrado Pra de Brollas, de cabida seis cuarteras tres picotines, lindante por Oriente y Norte, con tierras de Juan Buch O'iver, mediante camino en este último lindero; por Mediodía, con las de José Cabot, y por Poniente, con otras de Narciso Comas de Munt; por el precio de 1.000.000 de pesetas.

Por el presente se emplaza a dichos demandados ignorados herederos o herencia yacente de don José Martorell Maresma, para que dentro del término de nueve días siguientes a la publicación del presente comparezcan en forma en dichos autos, bajo apercibimiento de que si no lo efectúan les parará el perjuicio haya lugar en derecho, teniendo en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y documentos para darles el traslado para contestar la demanda.

Dado en Arenys de Mar a 26 de octubre de 1976.—El Juez.—El Secretario sustituto, R. Clemente Bayo.—5.227-3.

BARCELONA

Don Julián D. Salgado Díez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de esta capital, 2.ª Sección.

Hago saber: Que por el presente, que se expide en méritos de los autos de procedimiento judicial sumario, número 796 del año 1976, promovidos por doña Montserrat Durán Sanpere, contra don Rafael Pareja Viana, en reclamación de 1.225.417 pesetas; se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, precio de 1.500.000 pesetas, las fincas que se dirán al final, embargadas al demandado.

Se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta 4.ª del edificio nuevo de los Juzgados (Salón Víctor Pradera, 1-5), el día 8 de febrero próximo y hora de las once de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para el remate, la cantidad en que han sido valoradas las fincas que se dirán.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o local destinado al efecto una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo que sirva para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo.

4.ª Que la certificación de cargas y los autos estarán de manifiesto en Secretaría del infrascrito, a disposición de quien desee tomar parte en la subasta,

5.ª Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente como bastante, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª Que el adjudicatario deberá consignar dentro del término de ocho días, la diferencia entre la suma depositada para tomar parte y el total precio del remate.

7.ª Que los gastos de la adjudicación y demás inherentes serán a cargo del rematante.

8.ª Que las cantidades consignadas serán devueltas a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, quedará, en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate, que si se solicita podrá hacerse con la cualidad de cederlo a un tercero.

Finca que se subasta

Número uno.—Local de negocio, sito en Badalona, Torrente del Grau, número 26/28, sótano.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Barcelona, en el tomo 1.705 del archivo, libro 728 de Badalona, folio 6, finca 40.432, inscripción primera.

Número veintidós.—Vivienda sita en Badalona, Torrente de Grau, 26/28, piso 4.ª, puerta 1.ª.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Barcelona, al tomo 1.705 del archivo, libro 728 de Badalona, folio 69, finca número 40.474, inscripción primera.

Número diecinueve.—Vivienda sita en Badalona, Torrente de Grau, 26/28, piso tercero, puerta segunda.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Badalona, en el tomo 1.705, libro 728 de Badalona, folio 60, finca número 40.468, inscripción primera.

Dado en Barcelona a 19 de noviembre de 1976.—El Juez, Julián D. Salgado.—El Secretario, Alejandro Buendía.—5.180-5.

*

En virtud de lo acordado en expediente de suspensión de pagos de la Entidad «Compta. S. en C.», obra el auto que en su parte bastante dice como sigue:

«Auto.—En Barcelona a veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y seis. Dada cuenta, y Resultando, etc.;

Considerando, etc., su señoría por ante mí, el Secretario, dijo: Se declara a la Entidad «Compta, S. en C.», en estado de suspensión de pagos, y siendo su activo superior al pasivo, dicho estado se declarará asimismo de insolvencia provisional. Se convoca a Junta general a todos los acreedores de la suspensa, la que tendrá lugar en el edificio de los Juzgados de esta ciudad, sito en el salón de Víctor Pradera, números uno y tres, en el salón de actos correspondiente, señalándose al efecto el día veinticuatro de enero próximo, a las diez treinta horas, y publicándose la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de esta provincia, «Diario de Barcelona» de avisos y noticias y estrados de este Juzgado, citándose por cédula a los acreedores residentes en esta ciudad

y por carta certificada con acuse de recibo que se unirá al expediente a los residentes fuera de ella; publíquese la parte dispositiva de este auto en los periódicos antes citados y póngase a disposición de los acreedores o de sus representantes hasta el día señalado para la celebración de la Junta todos los documentos a que se refiere el último párrafo del artículo diez de la Ley de Suspensión de Pagos mencionada y comuníquese a los demás Juzgados de esta ciudad y al Registro Mercantil.

Así lo manda y firma el ilustrísimo señor don Cesáreo Rodríguez Aguilera y Conde, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de esta ciudad, doy fe.—Cesáreo Rodríguez Aguilera.—Ante mí, Juan Mariné.»

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a todos los acreedores e interesados en dicho expediente, expido la presente, que firmo en Barcelona a 22 de noviembre de 1976.—El Secretario, Juan Mariné.—14.517-C.

*

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número 2 de esta capital, en autos de procedimiento judicial sumario, regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 785/76M, promovidos por el Procurador de los Tribunales don Narciso Ranera, en nombre y representación de Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, que litiga amparada con el beneficio legal de pobreza, contra don José Arnal Mendoza por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y por la cantidad tipo que se dirá, de la finca especialmente hipotecada en la escritura de deudor que al final del presente se describirá, y cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia del referido Juzgado de Primera Instancia número 2 de Barcelona (sito en el edificio de Juzgados, salón de Víctor Pradera, números 1 y 3, planta cuarta), el día 24 de enero del próximo año 1977 y hora de las doce, y se advierte a los licitadores, que no se admitirán posturas que sean inferiores al tipo de subasta; que para tomar parte en la misma deberán consignar, en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos de esta provincia, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo, del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho de la parte actora de concurrir a la subasta sin verificar tal depósito, y cuyas cantidades se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin

destinarse a su extinción el precio del remate, y que si hubiere alguna postura admisible, se mandará llevarla a efecto, previa consignación del precio del remate y liquidación de los impuestos y tasas correspondientes.

La finca hipotecada se describe como sigue:

«Rústica.—Finca llamada "Coma del Aiguel", actualmente conocida por "Can Quec", sita en el término municipal de la Llacuna, barrio de Rofas, compuesta de una casa de labranza, número seis, y porción de terreno entre campo, viña, bosque y yermo, de extensión ocho hectáreas noventa y dos áreas setenta y cinco centiáreas, equivalentes a ochenta y nueve mil doscientas setenta y cinco centímetros cuadrados; linda: a Oriente con José Martí, a Poniente, este mismo y parte con propiedad de Pedro Vic; a Mediodía, con el mismo señor Vic, y al Norte, propiedad de Ceronio Ferrer Soler, hoy Pedro Vic. La casa está compuesta de sótanos, planta baja y el piso, estando edificadas, en el sótano, cuarenta y ocho metros cuadrados, y en la planta baja y el piso, ciento setenta y ocho metros cuadrados en cada uno de ellos; tiene anexo a la misma un cubierto, situado al frente de la casa, de treinta y un metros sesenta y ocho decímetros cuadrados, y otro pequeño cubierto, destinado a gallinero, de siete metros ocho decímetros cuadrados a la parte de atrás.»

Pendiente de inscripción a nombre del hipotecante en el Registro de la Propiedad de Igualada, e inscrita a nombre de su anterior titular, al tomo 560, libro 17 de La Llacuna, folios 157 y 158, finca número 113, inscripción undécima.

Valorada dicha finca en la escritura de deudor en la suma de 980.000 pesetas, que es el tipo de subasta.

Barcelona a 23 de noviembre de 1976. El Secretario. Juan Mariné.—9.104-E.

BILBAO

Don Teodoro Sarmiento Hueso, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de Bilbao y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos seguido en este Juzgado, Sección primera, con el número 345/76, a instancia de la Entidad «Compañía Mercantil Torrefel, S. A.», domiciliada en Baracaldo, por el presente se convoca a los acreedores de la suspenso para la Junta general de Acreedores señalada para su celebración el día veintinueve de enero próximo, a las cuatro de la tarde, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, quedando a disposición de dichos acreedores el informe de los Interventores y demás prevenido en la Ley reguladora de suspensiones de pagos; haciéndose constar que la suspenso ha sido declarada en estado de insolvencia provisional por ser su activo superior al pasivo.

Dado en Bilbao a dos de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El Magistrado-Juez, Teodoro Sarmiento Hueso.—El Secretario.—14.934-C.

ELCHE

Don Miguel Giménez Pericás, ilustrísimo Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Elche y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos, que se sigue en este Juzgado con el número 9, de 1976, a instancia del Procurador don José Antonio Ramón Aleo, en nombre y representación de la mercantil «Fabricantes de Suelas de Caucho Aglomerado, S. A.» (FACASA), se ha dictado auto con esta fecha, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Su señoría por ante mí, el Secretario dijo: Se aprueba, en cuanto ha lugar en derecho, la proposición de convenio pre-

sentada por la mercantil suspenso "Fabricantes de Suelas de Caucho Aglomerado, S. A." (FACASA), y que consta en acta notarial otorgada ante el Notario de Elche don Ramón Barberá Marsal, el día veinte de septiembre de mil novecientos setenta y seis, con el número dos mil seiscientos treinta y cinco de su protocolo, y en su consecuencia debo mandar y mando a los interesados estar y pasar por ella, cuya proposición de convenio es la siguiente:

Primero: Ante la imposibilidad material de proseguir sus actividades industriales, la mercantil en suspensión de pagos "Fabricantes de Suelas de Caucho Aglomerado, S. A." (FACASA), y voluntad y deseo de cumplir la totalidad de sus obligaciones de pagos contraídas, se ve en la apremiante necesidad de realizar sus bienes del activo para el total cumplimiento de estas obligaciones.

Segundo: Para la efectividad de esta obligada realización se nombra una Comisión liquidadora, para que realice las enajenaciones del activo social, tanto muebles como inmuebles que figuran en el balance formulado y presentado al Juzgado por los señores Interventores designados para esta suspensión de pagos.

Tercero: A tal fin, y para todos aquellos que se deriven del contenido del presente convenio, los acreedores designan para la formación de dicha Comisión liquidadora a cuatro acreedores y un representante legal de la Empresa que reúne la calidad de ser también acreedor, o sea que esta Comisión estará compuesta por cinco miembros, cuyos nombramientos recaen en las personas de: don Pascual Segarra Sánchez; don Jaime Serrano Sempere; "Talleres Buitrago, S. L."; "Fábrica Española de Blanco de Zinc, Sociedad Anónima", y don Francisco Brotons Antón, como representante legal de la Empresa y a la vez acreedor de la misma. Todos los cuales podrán delegar su representación en tercera persona, acreditándola en forma ante la Comisión nombrada. Para el caso de que alguno de los nombrados no aceptase o renunciare, se designará para sustituirle y por el orden que se indica a los siguientes acreedores: don Lorenzo Torres Giménez, como apoderado de "Torres Hermanos, S. L."; don Ismael Quesada Chinchilla; "Teodoro González, S. A."; "Industrias Resinosas Hermanos de Pedro Crespo, S. R. C.", y doña Dolores Orts Román.

Cuarto: La mercantil suspenso queda obligada a requerimiento de la Comisión liquidadora que ha sido nombrada, a otorgar, en forma legal, los correspondientes documentos públicos o privados que por la Comisión le fueren solicitados para la mejor y más rápida efectividad y término de este Convenio.

Quinto: La Comisión adoptará sus acuerdos por mayoría, correspondiendo un voto a cada uno de sus miembros, y considerándose válidamente constituida cuando a la misma concurren la mitad más uno de sus competentes, y queda plenamente facultada para llevar a cabo la total liquidación de su activo en la forma que mejor considere a los comunes intereses, pudiendo desde la fecha de la firmeza de este convenio, y sin restricción alguna, ejercitar y mandar ejercitar toda clase de actos de administración y dominio sobre la totalidad de los bienes y derechos que integran el activo de la Sociedad suspenso así como cuantas acciones estimare pertinentes, procediendo a las enajenaciones que considere oportunas a favor de la persona o personas, físicas o jurídicas, por el precio y demás condiciones que mejor considere, formalizando los pertinentes documentos. Es facultad que corresponde a la Comisión liquidadora la de traspasar la industria a tercera persona, natural o jurídica por el precio y condiciones que mejor considere, sin más limitación que el precio

que se fije sea pagado en el plazo máximo de tres años, contados desde la firmeza de este convenio.

Sexto: El producto líquido de las enajenaciones realizadas por la Comisión será aplicado al pago de los respectivos créditos de cada uno de los acreedores de la Sociedad deudora, mediante el prorrateo del precio obtenido entre las cantidades acreditadas como créditos en la lista definitiva de acreedores de esta suspensión de pagos. Prorrateo que se hará seguidamente de obtenerse las cantidades producidas por la venta total del activo, o parcial de cualquiera de los valores contenidos en él. Y ello conforme a derecho.

Séptimo: Es función de la Comisión nombrada la de satisfacer, con el producto obtenido de la venta de los bienes del activo, el pago con carácter preferente de los que reunieran esta calidad, así como los gastos ocasionados por el expediente de suspensión de pagos que aún estuvieran pendientes de ello, incluidos los derechos de Procurador y honorarios de Letrado, devengados en este expediente exclusivamente, y los gastos que la Comisión realice en su cometido liquidatorio, incluidos los necesarios para la efectividad y formalización de las enajenaciones procedentes.

Octavo: Una vez que la Comisión haya hecho pago a los acreedores de todos sus créditos, por las enajenaciones de los valores del Activo, pondrá seguidamente a disposición de la Entidad suspenso la cantidad sobrante y los bienes que no hubieren tenido necesidad de enajenar. De contrario, y si por circunstancias imprevistas el producto obtenido de las ventas de los valores de activo no alcanzaren montante suficiente para que todos los acreedores percibieran el total de sus respectivos créditos, tales acreedores, desde la hora y para en tal caso, condonan expresamente a la mercantil suspenso la diferencia o resto que dejaren de percibir.

Noveno: Las cantidades aplazadas de pago no devengarán intereses alguno en favor de sus acreedores durante el primer año de vigencia del convenio, pero en el segundo año percibirán el interés anual, pagaderos en la última entrega liquidadora de sus respectivos créditos.

Décimo: En el caso de que el presente convenio mereciera la aprobación de los acreedores, en la forma legal preceptuada para la tramitación escrita, acordada por el Juzgado para este expediente de suspensión de pagos, la Intervención Judicial nombrada continuará en sus funciones, hasta que adquiera firmeza el auto de aprobación del Convenio.

Participese esta resolución a la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Alicante, así como al señor Registrador Mercantil de la Provincia, y dándose para ello el oportuno exhorto al señor Juez de Primera Instancia, Decano de los de Alicante, al señor Registrador de la Propiedad número dos del partido, librándose en cuanto a este mandamiento por duplicado, al Juzgado de Primera Instancia número dos de esta ciudad y a los Municipales uno y dos de Elche, dándose la debida publicidad por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el "Boletín Oficial" de la provincia, en el "Boletín Oficial del Estado" y en el periódico "Información" de Alicante, y en los periódicos "ABC", de Madrid, y "La Vanguardia", de Barcelona, librándose, para todo ello los oportunos despachos que serán entregados al Procurador don José Antonio Ramón Aleo para que cuide de su diligenciamiento. Comuníquese al excelentísimo señor Fiscal de la Audiencia Territorial de Valencia a los fines procedentes.

Así lo acordó y firma el señor don Miguel Giménez Pericás, Magistrado-

Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Elche y su partido. E/M. Giménez Ante mí, Angel Pérez (rubricados).»

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 26 de julio de 1922, sobre suspensión de pagos.

Dado en Elche a 9 de noviembre de 1976.—El Juez, Miguel Giménez.—El Secretario.—5.203-8.

*

Don Miguel Giménez Pericás, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Elche y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio universal de quiebra necesaria de la mercantil «Munhari, S. L.», con residencia en Elche y dedicada a la fabricación mecánica de calzados, que se sigue en este Juzgado con el número 153 de 1976, a instancia del Procurador don Emigdio Tormo Ródenas, en nombre y representación de la mercantil «Curtidos Antón, Sociedad Anónima», se ha señalado el día 25 de enero próximo y hora de las diecisiete, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Alfonso XIII, número 13, para celebrar la primera Junta general de acreedores sobre nombramiento de Síndicos.

Para dicho acto se convoca por medio del presente a todos los acreedores del quebrado y, en especial, los que se hallen en ignorado paradero, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, debiendo verificarlo los que comparezcan provistos del documento nacional de identidad, y aquellos que lo verifiquen en nombre y representación de otros, en la forma determinada por la Ley.

Dado en Elche a 25 de noviembre de 1976.—El Juez, Miguel Giménez.—El Secretario.—14.533-C.

MADRID

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento sobre secuestro y posesión interina, número 1.479/75, a instancia del «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima», contra don Martín Azpeitia Zubaldia y doña Luisa Jiménez Matias, en reclamación de un crédito hipotecario, en el que se tiene acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de quince días y precio que figura en la escritura de hipoteca, y se hace constar a continuación, la siguiente finca:

Vivienda letra C de la planta segunda. Está situada a la izquierda, subiendo; tiene una superficie aproximada de 80 metros cuadrados; consta de varias habitaciones y servicios, y linda: frente o entrada, pasillo de acceso; derecha, entrando, patio de luces y vivienda letra D; izquierda, vivienda letra B, y fondo, terrenos adyacentes a la carretera de Parla a Pinto. Tiene asignada una cuota en los elementos comunes de 4,15 por 100.

Inscrita en el Registro de Getafe.

Su valor es de 220.000 pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día 20 de enero próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de General Castañón, 1; previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de la finca; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que los títulos de propiedad y certificaciones del Registro se encuen-

tran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para su examen, prestando conformidad con los mismos los licitadores; que el precio del remate se consignará dentro de los ocho días siguientes a su aprobación, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose los rematantes en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Madrid a 3 de noviembre de 1976.—El Juez, Luis Fernando Martínez. El Secretario.—5.216-1.

*

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Primera Instancia número 6 de esta capital, en juicio ejecutivo a virtud de auto dictado en 28 de julio último, despachando ejecución a instancia de «Tugos Borondo, S. A.», contra «Pantanos y Canales, S. A.», por la cantidad de 103.066 pesetas de principal de tres letras de cambio, los intereses legales, gastos y costas, se ha acordado citar de remate al representante legal de la demandada «Pantanos y Canales, S. A.», mediante los oportunos edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de esta provincia, así como en el tablón de anuncios del Juzgado, por desconocerse su actual domicilio y paradero, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en dichos autos y se ponga a la ejecución, si le conviniera, haciéndose constar haberse practicado el embargo de bienes sobre las certificaciones pendiente de cobro correspondientes a las obras adjudicadas a la demandada con fecha 31 de agosto de 1973, realizadas en la calle Rodón, por un importe de 559.476 pesetas, así como las realizadas en la calle Julio Calvo, de fecha igual a la anterior, por 2.257.073 pesetas, por el Ayuntamiento de Madrid, sin previo requerimiento de la Sociedad demandada, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se ponga a la ejecución, si le conviniera.

Dado en Madrid para publicar en el «Boletín Oficial del Estado» a 13 de noviembre de 1976.—El Juez.—El Secretario.—5.229-3.

*

Don Alberto de Amunátegui y Pavía, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 8 de esta capital, accidentalmente.

Por el presente y a virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en los autos número 21/1976, seguidos a instancia del Procurador don Andrés Castillo Caballero, en nombre del «Banco Hipotecario de España, S. A.», contra don Germán Mudarra Pérez, casado con doña Mercedes Sánchez Hermoso, sobre secuestro, posesión interina y venta de la finca que después se describirá, hipotecada en garantía de un préstamo de 19.000 pesetas, intereses de demora, costas y gastos ocasionados, se anuncia la venta en pública subasta, por término de quince días, de la siguiente:

Finca.—Piso primero de la casa señalada con el número 8 de la calle de Juan Francisco, en término de Carabanchel Bajo (Madrid).

Mide una superficie de 63,75 metros cuadrados, sin incluir la terraza.

Y linda: Por su frente, con la calle de su situación; por la derecha, mirando a la fachada, con el piso primero izquierda, meseta y hueco de escalera; por la izquierda, con finca de doña Mercedes Frías Céspedes, y por el fondo, con patio de luces.

Se le asigna un coeficiente en el total valor de la casa de 12,50 por 100.

Pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad.

Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Getafe (hoy Madrid), con fecha 4 de septiembre de 1957, al tomo 1.398, libro 164 de Carabanchel Bajo, folio 109, finca 13.792, inscripción segunda.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Almirante, número 11, piso segundo, se ha señalado el día 19 de enero de 1977, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

1.ª Servirá de tipo para la subasta de la finca descrita la cantidad de treinta y ocho mil pesetas (38.000 pesetas), convenida por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 10 por 100 en efectivo de la mencionada cantidad fijada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

4.ª La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

5.ª Los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

6.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», con quince días hábiles de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—El Juez, Alberto de Amunátegui y Pavía.—El Secretario.—5.364-1.

*

Don Carlos de la Vega Benayas, Juez de Primera Instancia número once de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 1.026 de 1974, se siguen autos de secuestro y posesión interina de finca a instancia del Banco Hipotecario de España, S. A., representado por el Procurador señor Avila del Hierro, contra la «Financiera Constructora Mallorquina, Sociedad Anónima», sobre reclamación de un préstamo hipotecario, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de quince días, los bienes hipotecados que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día veintiocho de enero próximo, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en María de Molina, número 42, piso cuarto derecha, y se llevará a efecto bajo las siguientes

Condiciones

Primera.—Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de quince millones ciento diez mil pesetas.

Segunda.—Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente en la Mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos una cantidad igual al menos al diez por ciento de 1.511.000, digo 15.110.000 pesetas, o sea la cantidad de 1.511.000 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Cuarta.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Quinta.—Para tomar parte en digo la subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase que por turno corresponda de Palma de Mallorca.

Sexta.—Si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Séptima.—La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Octava.—Los títulos suplidos por certificación del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y los licitadores deberán conformarse con ellos, no teniendo derecho a exigir ningunos otros.

Novena.—Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de subasta es la siguiente:

En Palma de Mallorca.—Urbana compuesta de un edificio hotel y terreno, sita en término de Palma de Mallorca, paraje de Bona Nova, comarca de Génova, que tiene su entrada por la calle de Francisco Vidal, sin número todavía, cuya superficie total es de unos mil quinientos metros cuadrados. Es de forma irregular y linda: Norte, en un lado de 23 metros 50 centímetros, con la calle de Francisco Vidal; por el Oeste, en una línea mixta de 21 metros, la parte curva, y 11 metros, la recta; Sur, en una quebrada de 31 metros, un segmento de seis metros, el siguiente perpendicular a la anterior, y de 28 metros el tercero, paralelo al primero, y por el Este, en otra línea quebrada de 10 metros y de 41 metros cada uno de sus segmentos, con terreno remanente de la finca de que procede, propiedad de doña Catalina Mir Real.

Lo edificado consta de siete plantas, que, contando desde la planta interior, se denominarán planta baja, planta entresuelo, piso 1.º, piso 2.º, piso 3.º, piso 4.º y piso 5.º

La planta baja consta de vestíbulo, dirección, conserjería y anexos, salón, salón-bar, office, bodega del bar, aseos de huéspedes y aseos de empleados, ocupando una superficie construida de 350 digo 36 metros cuadrados.

La planta entresuelo consta de hall, comedor, salón, office, cocina, economato, cámaras, vestidor, aseos generales y calderas de calefacción y agua caliente.

Ocupa una superficie construida de 556 metros cuadrados.

El piso 1.º consta de hall, office, 11 habitaciones dobles con baño y tres habitaciones individuales (una con baño y dos con medio baño); todas las habitaciones, con terraza. Ocupa una superficie construida de 432 metros cuadrados.

El piso 2.º consta de hall, office, 11 habitaciones dobles con baño y cuatro habitaciones individuales (dos con baño y dos con medio baño). Ocupa una superficie construida de 437 metros cuadrados.

Piso 3.º, de office, 10 habitaciones dobles con baño y tres individuales (una con baño y dos con medio baño). Ocupa una superficie de 374 metros cuadrados.

Los pisos 4.º y 5.º constan cada uno de office, 17 habitaciones dobles con baño y dos individuales con medio baño. Ocupa cada uno 410 metros cuadrados.

El edificio está provisto de ascensor, montacargas y tiene una escalera principal y otra de servicio.

Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad de Palma

de Mallorca al tomo 3.530, libro 299, folio 132, finca 16.238, inscripción décima.

Y con el fin de que se publique en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente, que firmo en Madrid a 22 de noviembre de 1976.—El Juez, Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario.—5.367-1.

*

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 14 de los de Madrid,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 1006/76, se sigue expediente sobre declaración del estado legal de suspensión de pagos, y en situación de insolvencia provisional, de la Entidad «Cristalerías Franco-Ibéricas, S. A.» (CRIFISA), domiciliada en Mejorada del Campo, dedicada a la actividad industrial de fabricación de vidrio hueco para mesa e iluminación, representada por el Procurador señor Puig, en cuyo expediente, y por providencia de esta fecha, se acuerda hacer saber a los acreedores que por la Entidad suspensa, y con sus escritos de fechas 12 y 19 del actual, presenta proyecto de convenio sometido a los acreedores, consistente en los siguientes términos:

«La Entidad suspensa «Cristalerías Franco-Ibéricas, S. A.» en anagrama «CRIFISA», ofrece pagar la totalidad de sus créditos dentro del plazo máximo de tres años, contados desde la fecha en que quede firme el auto que se dicte aprobando este convenio, sin que dichos créditos devenguen enteros alguno, satisfaciéndolos a medida que los medios económicos lo permitan, y para mayor garantía del buen fin del cumplimiento de este convenio, se propone que continúe la Intervención Judicial, a los efectos del control de las liquidaciones que se vayan efectuando a los acreedores incluidos en este convenio.

Que el compromiso de convenio que antecede será oportunamente presentado, aportando al efecto copia autorizada de la presente acta, al expediente de suspensión de pagos de la Sociedad, junto con el voto de los acreedores que, en orden a la conformidad o disconformidad de los mismos con tal convenio, emitirán éstos en cualquiera de las formas legalmente establecidas, incluso por adhesión a la presente acta.»

Y siendo votada dicha acta afirmativamente por 48 de los acreedores, como se acredita con las actas notariales acompañadas, en las que constan la comparecencia y adhesión a dicho convenio de aquellos acreedores ordinarios, que representan sus créditos más de las tres quintas partes del pasivo de cuyo total que ascendía al de 27.118.375,07 pesetas, y la suma de los que han votado a favor es la de 18.470.500,68 pesetas, representa un 68 por 100 del total de los mismos, superior por tanto a las tres quintas partes, en cuyos escritos se pedía se dictase auto aprobando el referido convenio.

Por medio del presente edicto se procede a la proclamación y publicidad de la expresada votación favorable del convenio, por los 48 acreedores ordinarios concurrentes, haciéndose saber a los restantes acreedores, a los fines y término del artículo 16 de la Ley de Suspensión de Pagos, de 26 de julio de 1922.

Dado en Madrid a 23 de noviembre de 1976.—El Juez, Miguel Alvarez.—El Secretario.—14.494-C.

*

En este Juzgado de Primera Instancia número 6 de Madrid, sito en la casa número nueve de la calle del Almirante de dicha capital, con el número 1.089/76, se sigue expediente promovido por don Francisco Salazar Guerrero y doña Pilar Ortiz Caballero, sobre adopción plena de

la menor María de Fátima Cánovas Ortiz, hija de don Jesús Cánovas y Salas y de doña Pilar Ortiz y Caballero, nacida en Sevilla, el 3 de febrero de 1970, en cuyo expediente, en providencia de esta fecha, se ha acordado saber la existencia del mismo a don Jesús Cánovas y Salas para que en el plazo de quince días pueda comparecer a alegar lo que a su derecho convenga, en orden a la adopción pretendida, con apercibimiento que de no verificarlo se le tendrá por conforme con dicha adopción.

Y para que tenga lugar la notificación acordada a don Jesús Cánovas y Salas, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, a los fines, por el término y con el apercibimiento acordados, se expide el presente en Madrid a 25 de noviembre de 1976, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».—El Secretario. Visto bueno, el Juez de Primera Instancia.—5.228-3.

*

En este Juzgado de Primera Instancia número 6, de esta capital se tramita juicio declarativo de menor cuantía, con el número 377 de 1976-O, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Madrid a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—El señor don José Enrique Carreras Gistáu, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Almacenes Generales de Papel, S. A.» de esta vecindad, representada por el Procurador señor De Antonio y defendida por el Letrado don José A. Garay, y de la otra, como demandados, don Pedro Gómez Valiente y don Luis Villaseca Patiño, mayores de edad y vecinos de Valencia, cuyas demás circunstancias se desconocen, por no haber comparecido en los autos y estar declarados en rebeldía, sobre pago de ciento sesenta y siete mil seis pesetas con ochenta y cinco céntimos, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Enrique de Antonio Morales, en nombre y representación de la Compañía mercantil «Almacenes Generales de Papel, S. A.», debo condenar y condeno a los demandados don Pedro Gómez Valiente y don Luis Villaseca Patiño a pagar a la Compañía demandante, «Almacenes Generales de Papel, S. A.», la cantidad de ciento sesenta y siete mil seis pesetas con ochenta y cinco céntimos y sus intereses legales, a razón del cuatro por ciento anual desde la fecha de la interposición judicial, y al pago de las costas procesales. Dada la rebeldía de los demandados en el procedimiento, notifíqueseles esta sentencia en la forma dispuesta en el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a menos que la parte actora inste notificación personal dentro del quinto día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—José Enrique Carreras Gistáu (rubricado).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en su Sala de este Juzgado, de lo que, como Secretario, doy fe.—Ante mí: Santiago Ortiz (rubricado).»

Y para que sirva de notificación en forma a don Pedro Gómez Valiente, expido el presente que, mediante desconocerse su actual paradero y domicilio, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de esta provincia y tablón de anuncios del Juzgado, en Madrid a 27 de noviembre de 1976.—El Secretario.—14.581-C.

Don Juan Calvente Pérez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 8 de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de secuestro número 1224/1975, seguidos en este Juzgado a instancia del «Banco Hipotecario de España», contra don Enrique Velasco Alonso, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y por el tipo pactado de ochenta mil pesetas, la finca siguiente:

Piso quinto interior derecha, letra C, de la casa número 15 de la calle de Suero de Quiñones, de Madrid, consta de tres dormitorios, cocina, comedor, vestíbulo, cuarto de aseo y pasillo de comunicación, con las diferentes habitaciones. Linda, al Sur, en línea de 7,45 metros, con patio de Manzana; al Norte, en línea de 6,30 metros, con patio interior y caja de escalera de la finca; al Oeste, en línea de 8,45 metros, con medianería de la finca número 17 de la misma calle; y al Este, en línea de 6,90, 1,10 y 1,60 metros, con el piso interior izquierda, letra D, de la misma planta.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 27 de enero próximo, a las once de su mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar, cuando menos, el 10 por 100 del tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que los autos y la certificación del Registro prevenida están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta, subrogándose en la responsabilidad de ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 29 de noviembre de 1976.—El Juez, Juan Calvente.—El Secretario.—5.365-1.

En el Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta capital, se tramita con el número 1.534/75 (B), juicio universal de quiebra de la Entidad «Calaceite, Sociedad Anónima», promovido por el Procurador señor Calleja, en nombre y representación de don Alfonso Bravo Luna, en la Sección 4.ª, de cuyo procedimiento se ha dictado providencia con esta fecha, por la que se convoca a todos los acreedores que tengan su crédito reconocido, o a los que estén en trámite de reconocimiento y a los posibles representantes de la Sociedad quebrada para la Junta general de graduación de créditos que tendrá lugar el próximo día 14 de enero de 1977, a las cuatro de la tarde, en la Sala Audiencia del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta capital, sito en General Castaños, 1, planta 3.ª.

Para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente en Madrid a 4 de diciembre de 1976.—1976.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—5.341-3.

MALAGA

Don Pedro Diaz Calero, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de Málaga,

Hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se tramita en este Juzgado con el número 781 de 1975, a instancia de don Emile Canicio, contra finca especialmente hipotecada por don Enrique García Cañete, para la efectividad de un crédito hipotecario, se ha acordado la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo pactado, que lo fue de un millón cua-

trocientas mil pesetas, de la siguiente finca:

«Una casa sita en la calle de Aviación Nacional, de la villa de Fuengirola, señalada con el número 26. Ocupa una extensión superficial de ciento cuarenta y tres metros, tres decímetros y un centímetro cuadrados. Linda: Por su derecha, entrando, con casa de Felipe Núñez Morillo; izquierda, con la de Manuel Cortés Arnedo, y fondo o espalda, con la de don Luis Rodríguez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Marbella, al tomo 246, libro 33 de Fuengirola, folio 116, finca número 438, triplicado, inscripción 11.ª».

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 28 de enero próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Muelle de Heredia, Palacio de Justicia, planta cuarta, sirviendo de tipo el anteriormente expresado de un millón cincuenta mil pesetas, no admitiéndose posturas que sean inferiores al mismo, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de la antes indicada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos, y se hace saber que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla octava del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Málaga a tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario.—14.833-C.

PALMA DE MALLORCA

Don Clemente Auger Liñán, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Palma de Mallorca,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 1.188/75-F, se sigue procedimiento judicial sumario regulado en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Miguel Amengual Sansó, obrando en nombre y representación de don Pedro Juan Monjo Oliver, contra la Entidad «Las Brisas Club, S. A.», y en providencia de esta misma fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por el término de veinte días y por el precio estipulado en la escritura de préstamo hipotecario, la finca especialmente hipotecada que después se dirá, habiéndose señalado para el acto del remate el próximo día 25 de enero, a las once horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza Weyler, número 3-a, 3.ª, de esta ciudad, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá depositar previamente en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del precio que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª El actor podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito previo antes citado.

3.ª Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este

Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de subasta

Una huerta conocida con los nombres de «Come-Capas» y también de «San Rafael», situada en el término municipal de Marbella, partido de Naguelles, hoy urbanización «Las Brisas Club». Tiene casa de labor y albercas donde se recogen las aguas que nacen dentro de esta finca y en los terrenos propiedad de doña Manuela Domínguez Salcedo. Comprende una cabida de trece hectáreas noventa y una áreas y sesenta y siete centiáreas, o ciento treinta y nueve mil ciento sesenta y siete metros cuadrados de tierra de riego y secano, con algarrobos, árboles frutales y de otras clases. Cuya descripción completa obra en autos. Valorada en la escritura de préstamo hipotecario en veintiséis millones de pesetas.

Dado en Palma de Mallorca a 15 de noviembre de 1976.—El Secretario.—El Juez, Clemente Auger Liñán.—15.113-C.

PAMPLONA

Don Daniel Mata Vidal, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 y Decano de Pamplona,

Hace saber: Que por resolución dictada con esta fecha en el expediente de suspensión de pagos número 191/1976, tramitado en este Juzgado a instancia de «Materiales Hergar, S. A.», ha sido aprobado el convenio propuesto a la Junta general de acreedores, celebrada el pasado día 26 de noviembre, cuyo contenido se halla testimoniado en aquella resolución, y se manda a los interesados estar y pasar por dicho convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 26 de julio de 1922.

Dado en Pamplona a 10 de diciembre de 1976.—El Secretario, José María Bruned Gayan.—15.138-C.

VILLAJYOUSA

Don Alberto Facorro Alonso, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Villajoyosa y su partido,

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado, a instancia de Entidad «Hierros Tolón, S. A.», se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 475 de 1975, contra «Inmobiliaria Lorma, S. A.», con domicilio social en Madrid, en reclamación de 1.700.000 pesetas, intereses y costas, en los que se acordado sacar a pública subasta, primera, término de veinte días, por lotes separados, las siguientes fincas, con las condiciones que a continuación se dirán:

Primer lote

«Número dos, local número dos de la planta de sótano del edificio «Inlesa I», situado en Benidorm, calle de Estocolmo, sin número de policía. Tiene entrada independiente por el distribuidor de la planta y ocupa una superficie cubierta de ciento treinta metros setenta y tres decímetros cuadrados, sin distribución. Linda: frente u Oeste, distribuidor de la planta-vivienda del portero y cimentación del edificio; derecha, entrando, o Sur, cimentación del edificio y finca de don Eusebio Fernández Ardavia; izquierda o Norte, cimentación del edificio y vivienda del portero y patio de la misma, y fondo o Este, cimentación del edificio y vivienda del portero. Le corresponde una cuota

de participación en los elementos comunes y valor total del inmueble de cuatro enteros y treinta centésimas de otro por ciento.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido, al tomo 319, libro 157 de Benidorm, folio 224, finca 20.073, inscripción primera, valorada, para los efectos de esta subasta, en un millón novecientas cincuenta mil (1.950.000) pesetas.

Lote segundo

«Número tres, local comercial de la planta baja del edificio "Inlesa I", situado en Benidorm, calle de Estocolmo, sin número de policía. Tiene entrada independiente por dicha calle y ocupa una superficie cerrada de ciento seis metros cincuenta decímetros cuadrados, sin distribuir, con una terraza, por sus lados este y sur, de doscientos treinta y ocho metros cuadrados, en la que tiene una escalera de ascenso a la piscina del edificio. Linda: por su frente o Este, calle de Estocolmo; derecha, entrando, o Norte, zona de acceso al edificio, zaguan de entrada, cuarto de contadores y zona ajardinada; izquierda o Sur, finca de don Eusebio Fernández Ardavin, y fondo u Oeste, zaguan de entrada y cuarto de contadores, zona ajardinada y el patio inglés de la planta sótano. Le corresponden una cuota de participación en los elementos comunes y valor total del inmueble de trece enteros y noventa y dos centésimas de otro por ciento.»

Inscrita al tomo 391, libro 157, folio 226, finca 20.075, inscripción tercera.

Valorada, para los efectos de esta subasta, en cinco millones quinientas mil (5.500.000) pesetas.

Condiciones

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Colón número 15, el día 28 de enero próximo, a las once horas, por el tipo expresado para cada una de las fincas, y que fue estipulado en la escritura de constitución de hipoteca.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente al acto, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de las fincas, y no se admitirán posturas que sean inferiores a dichos tipos.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Villajoyosa, a 22 de noviembre de 1976.—El Juez, Alberto Facorro.—El Secretario, Antonio Gil.—5.230-3.

JUZGADOS MUNICIPALES

VALENCIA

El señor Juez municipal número 9 de esta capital en providencia de esta fecha, recaída en juicio verbal de faltas número 1423/76, seguido en virtud de denuncia de Agustín Mores López, contra Antolín Alegre Díez, actualmente en ignorado paradero, sobre daños en colisión de vehículos, ha mandado convo-

car al señor Fiscal y citar a Antolín Alegre Díez, en calidad de denunciado, para que comparezca a celebrar juicio verbal de faltas en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 13 de enero próximo y hora de las ocho cuarenta, con el apercibimiento de que si no concurre ni alega justa causa para dejar de hacerlo se le podrá imponer multa conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tenga conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley, en relación con lo dispuesto en los artículos 1.º al 18 del Decreto de 21 de noviembre de 1952. Valencia, 4 de diciembre de 1976.—El Secretario.—9.600-E.

*

El señor Juez municipal número 9 de esta capital, en providencia de esta fecha, recaída en juicio verbal de faltas número 1.536/76, seguido por denuncia de Agustín Huerta Lucas contra Juan Belmonte Clavel, actualmente en ignorado paradero, sobre lesiones por agresión, ha mandado convocar al señor Fiscal y citar a Juan Belmonte Clavel, en calidad de denunciado para que comparezca a celebrar juicio verbal de faltas en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 13 de enero próximo y hora de las nueve, con el apercibimiento de que si no concurre ni alega justa causa para dejar de hacerlo, se le podrá imponer multa conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tenga conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley, en relación con lo dispuesto en los artículos 1.º al 18 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Valencia, 4 de diciembre de 1976.—El Secretario.—9.601-E.

*

El señor Juez municipal número 9 de esta capital, en providencia de esta fecha, recaída en juicio verbal de faltas número 1.712/76, seguido por denuncia de Diego Beltrán Camacho, actualmente en ignorado paradero, contra María Antonia González de Jesús, sobre lesiones, por agresión, ha mandado convocar al señor Fiscal y citar a Diego Beltrán Camacho, en calidad de denunciante, para que comparezca a celebrar juicio verbal de faltas en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 13 de enero próximo y hora de las nueve treinta, con el apercibimiento de que si no concurre ni alega justa causa para dejar de hacerlo, se le podrá imponer multa conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas que tenga conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley, en relación con lo dispuesto en los artículos 1.º al 18 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Valencia, 4 de diciembre de 1976.—El Secretario.—9.602-E.

JUZGADOS COMARCALES

MADRIDEJOS

En autos de juicio verbal de faltas, que con el número 71/76 se siguen en este Juzgado Comarcal, por daños en accidente de tráfico, se ha dictado la sen-

tencia, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Madrideojos a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis. El señor don Víctor Sierra López, Juez comarcal de la misma, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número setenta y uno de mil novecientos setenta y seis, seguidos ante él entre partes; según las diligencias previas número doscientos siete de mil novecientos setenta y seis del Juzgado de Instrucción de Orgaz, de una parte, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; de otra, y como inculcado, Tamouti Mohamadi, súbdito marroquí, en desconocido paradero; de otra, el Estado español; no habiendo comparecido el inculcado ni el Abogado del Estado citados en forma; sobre daños, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se le imputaba a Mohamadi Tamouti, con declaración de oficio de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Víctor Sierra (firmado y sellado.)»

Y para que conste y sirva de notificación a Tamouti Mohamadi, súbdito marroquí, en desconocido paradero, expido la presente en Madrideojos a 19 de noviembre de 1976.—El Secretario, Pedro Saldaña Peña.—9.010-E.

QUINTANAR DE LA ORDEN

Don José Luis Prada Fernández, Juez comarcal de Quintanar de la Orden y su demarcación (Toledo),

Hago saber: Que en este Juzgado Comarcal pende juicio verbal de faltas, bajo el número 76/76, seguido por lesiones contra Francisco Mogollón Flores y otro, hoy en ejecución de sentencia, en el cual se ha practicado la siguiente liquidación-tasación:

Derechos registro: 1.ª, Dp.C.11; 20 pesetas.

Diligencias previas: 1.ª, 1.ª 28; 15 pesetas.

Gastos de citación, exhortos, Oficial y Agente, Juzgado Municipal 25, Madrid; 175 pesetas.

Juicio, 1.ª 28; 100 pesetas.

Indemnización Valentin Villanueva; 1.ª; 4.000 pesetas.

Honorarios médico forense; 1.ª; 175 pesetas.

Ejecución sentencia; 1.ª, 1.ª 29; 30 pesetas.

Exhortos (cumplimiento); 2.ª, 1.ª 31; pesetas, 125.

Reintegros expediente; 180 pesetas.

Sellos Mutualidad Judicial, sentencia, ejecución y exhortos; 425 pesetas.

Derechos tasación, 6 por 100; 2.ª; 1.ª 10-6.º 150 pesetas.

Actos judiciales documentados; 15 pesetas.

A pagar entre ambos condenados, total 5.410 pesetas.

Importa la anterior tasación y liquidación las figuradas cinco mil cuatrocientas diez pesetas.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y sirva de notificación y vista, por tres días, al condenado, Francisco Mogollón Flores, en ignorado paradero y al que se requiere de comparecencia ante este Juzgado a hacer pago de las responsabilidades pecuniarias que le incumben, bajo los oportunos apercibimientos.

Dado en Quintanar de la Orden a 25 de noviembre de 1976.—El Juez comarcal, José Luis Prada.—El Secretario.—9.127-E.